CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre MICHEA ROBERTO, representada por el Sr. MICHEA ROBERTO (DNI 12.627.788 en su carácter de Apoderado, con domicilio en Calle Alberdi 57 de TUPUNGATO- MENDOZA, (en adelante LA EMPRESA) y por el otro el Sr. MICHEA ROBERTO ALEJANDRO, con domicilio en Calle Gottardini, CUIT N° 23-31865135-3 en su carácter de Subcontratado matrícula Nro...(si tuviere matrícula)....., (en adelante EL PRESTADOR) , resuelven celebrar el presente contrato.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

a) El PRESTADOR es un CHOFER que se dedica a la prestación de Servicios de CHOFER PROFECIONAL, contando para ello con los necesarios medios físicos y asistenciales. EL PRESTADOR se compromete a asegurar y garantizar la calidad de los servicios y de las prestaciones que se brinden de TRANSPORTE DE CARGAS

b) EL PRESTADOR está interesado en contratar con MICHEA ROBERTO ALEJANDRO la prestación de los servicios de CHOFER PROFECIONAL a los clientes de la primera.

c) De acuerdo a lo manifestado, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de los servicios de TRANSPORTE DE CARGAS, en adelante el CONTRATO, el cual tendrá vigencia en todos sus aspectos a partir del día 01/06/2026 y se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

PRIMERA: Objeto

1.1. LA EMPRESA MICHEA ROBERTO contrata a EL PRESTADOR, y este acepta de conformidad, la EL CARGO DE CHOFER, obligándose EL PRESTADOR a brindar a los clientes de MICHEA ROBERTO El servicio de TRANSPORTE DE CARGAS

1.2. EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo su cometido con el más alto grado de profesionalidad e interés y todo ello para brindar una correcta y adecuada asistencia a los clientes de MICHEA ROBERTO

1.3. Para el cumplimiento del contrato, EL PRESTADOR se obliga a incorporar al servicio de CHOFER PROFECIONAL los equipos detallados en el Anexo IV. El PRESTADOR será responsable y tendrá la custodia de

CORRESPONDE Actuación Notarial N° 500339513
ESTUDIO SILVANO DEL CORREA NOTARIA

sus elementos y correrá por su exclusiva costo y riesgo cualquier pérdida y/o deterioro de los mismos.

SEGUNDA: Cláusula de no exclusividad.

Las partes acuerdan que LA EMPRESA se reserva todas las facultades para contratar, si así considerase conveniente, otros prestadores con idéntica especialidad que la de EL PRESTADOR.

TERCERA: Honorarios.

El Prestador presentará del 1 al 5 de cada mes la factura correspondiente a las prestaciones efectivamente brindadas durante el mes inmediato anterior, en las oficinas de MICHEA ROBERTO sitas en ALBERDI 57-TUPUNGATO. LA EMPRESA se compromete a abonar al Prestador las prestaciones efectivamente brindadas de acuerdo a los valores pactados y detallados en el **Anexo I**, el que debidamente firmado integra el presente contrato. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia. Dentro de los sesenta días de presentada la facturación, LA EMPRESA podrá observar los errores formales y/o falta de documentación sobre una o más prestaciones. En éstos casos se debitará el importe observado y se abonarán los servicios restantes.

HÉCTOR SILVANO de CORREA
MÉDICO
Insc. Nº 48 - Mendoza

CUARTA: Vigencia.

El presente contrato tiene vigencia desde el 01/06/26 y durante el transcurso de un (1) año. Si las partes así lo dispusieran podrán renovar el presente contrato, debiendo comunicar ambas partes dicha decisión por escrito. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin invocación de causa alguna, ni obligación de indemnizar a la otra parte por ningún concepto derivado de la rescisión en tales circunstancias. La parte que desee rescindir el contrato deberá comunicarlo a la otra de modo fehaciente con una antelación no menor a sesenta días corridos.

CORRESPONDE Actuación Notarial Nº 500339573

QUINTA: Causales de Resolución:

Serán causales de resolución de este contrato por causas imputables al prestador:

a) Cesión del contrato en todo o en parte sin autorización expresa de LA EMPRESA.
b) Interrupción de los servicios objeto del presente contrato.
c) Inobservancia reiterada de las obligaciones que se explicitan en el Reglamento de Servicios que se anexa a este contrato.
d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Prohibición de Cesión

Ninguna de las partes cederá parcial o totalmente el presente contrato ni los derechos que surjan del mismo, excepto que medie previo consentimiento por escrito de la otra parte. Toda cesión en violación de lo expuesto, será nula o no tendrá validez.

SEXTA: Independencia de Partes

Todos los trabajos llevados a cabo por las partes en virtud de este Contrato se efectuarán en calidad de parte independiente y no como representante y/o empleado de la otra parte. EL PRESTADOR será responsable de cumplir con todas las leyes, normas y reglamentaciones durante la ejecución de los trabajos en virtud de este Contrato.

SEPTIMA: Costos y Gastos.

Los costos administrativos, el pago de aportes y/o contribuciones jubilatorias, impuestos, y/o todo otro gasto propio correspondiente al servicio que brindan los profesionales, quedarán a cargo de EL PRESTADOR.

OCTAVA: Responsabilidad – Seguro.

EL PRESTADOR asume la plena y total responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros. Esta responsabilidad se extiende al personal que reciba directa o indirectamente sus instrucciones. Sin perjuicio de ello EL PRESTADOR manifiesta que tiene en vigencia un contrato de seguro

que cubre los riesgos señalados precedentemente con la Compañía de Seguros.....Póliza Nro.....con vigencia hasta el dia.....de.....de 2021..por la suma de $.....cuya copia adjunta al presente. EL PRESTADOR se obliga a mantener durante toda la vigencia de este contrato dicha cobertura de seguros comprensiva de todos los supuestos mencionados precedentemente, debiendo remitir mensualmente y como requisito previo al pago de la factura correspondiente, y junto con la misma, los comprobantes que acrediten el pago de la póliza, y en caso de incumplimiento LA EMPRESA se encuentra facultada a retener el pago de las facturas pertinentes hasta tanto se de cumplimiento a dicho obligación, y sin que ello genere interÊs de tipo alguno a favor de EL PRESTADOR ni le permita suspender la prestación de los servicios encomendados.

MERCANTIL ANDINA 004646828

03 10 20.000.000

NOVENA: Obligaciones.

EL PRESTADOR deberá también cumplir con las siguientes obligaciones : a) Cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, edictos y reglamentos administrativos y sanitarios que rijan en el ámbito de ejecución del objeto de éste contrato, debiendo exigir a su personal el acatamiento de dichas disposiciones, siendo único responsable de los incumplimientos que pudiera incurrir; b) Abonar cualquier impuesto, tasa o contribución, o cualquier otra imposición que grave la actividad a desarrollar por **EL PRESTADOR**, quedando LA EMPRESA eximida de cualquier responsabilidad al respecto; c) Cumplir estrictamente las disposiciones, leyes, decretos, resoluciones y sus reglamentaciones que rigen el contrato de trabajo en lo referente a salarios mínimos, vacaciones, sueldo anual complementario, adicionales obligatorios, descanso semanal, jornada legal, riesgos de trabajo, horas extras, aportes y contribuciones de la seguridad social, y toda aquella que resulte obligatoria en virtud de la existencia de un contrato de trabajo, y a exigir a las distintas instituciones de diagnóstico y tratamiento, y establecimientos de internación, de los que se valga para el cumplimiento de éste contrato, el cumplimiento de dichas obligaciones. d) Asumir el carácter de empleador de todo el personal que ocupe para el cumplimiento de éste contrato, siendo el único responsable del pago de salarios, aportes y contribuciones de la seguridad social de todo el personal que trabaje o hubiere trabajado a sus órdenes, y demás

MARIA EL SILVANO de CORREA
NOTARIA
Matr. Nº 48 - Mendoza

CORRESPONDE Actuación Notarial Nº 003395573

beneficios sociales establecidos o que establezcan las leyes y/o convenios a favor del personal durante todo el tiempo que el mismo se desempeñe a su servicio, como así también asume todas las obligaciones laborales y las derivadas de la ley de riesgos de trabajo. Deberá realizar los aportes y contribuciones de la seguridad social a la Entidad Recaudadora, tanto en su carácter de empresario como los correspondientes a su personal, estando obligado a exhibir los comprobantes que acrediten el pago de aportes y contribuciones de la seguridad social de él, en su calidad de empresario, y del personal de su dependencia, cuando LA EMPRESA lo requiera.- **EL PRESTADOR** toma a su exclusivo cargo el pago de cualquier indemnización que pudiera corresponder a su personal, motivadas por despido, cualquiera sea la causa que lo originara.- En caso que LA EMPRESA comprobara la falta de pago de cualquiera de las obligaciones enunciadas precedentemente, se suspenderá el pago de las facturas correspondientes hasta tanto **EL PRESTADOR** no regularice la situación, sin que ello genere interés de tipo alguno a favor de **EL PRESTADOR** ni le permita suspender la prestación de los servicios encomendados; g) Mensualmente **EL PRESTADOR** junto con la presentación de la factura deberá entregar a LA EMPRESA una planilla completa de todo el personal ocupado que estuviere afectado para el cumplimiento de este contrato, con indicación de apellido, nombre, salario, o emolumento que perciba, y fotocopia de la constancias que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes y contribuciones de la seguridad social, y del pago de la póliza de riesgos de trabajo; h) **EL PRESTADOR** subroga a LA EMPRESA de las obligaciones emergentes de los contratos de trabajo que celebre y por los daños y perjuicios emergentes de las responsabilidades asumidas, obligándose a tomar la intervención que le competa en los juicios que le promuevan a LA EMPRESA y de restituir toda suma que por cualquier concepto esta ultimo deba abonar.- .

DECIMA : Inscripciones.

El Prestador declara encontrarse inscripto en los Registros obligatorios a su actividad.

CORRESPONDE Actuación Notarial N° 500329573

DECIMA PRIMERA: Domicilios - Jurisdicción

Para todos efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, divergencia, reclamo, o duda en la interpretación y/o en la aplicación de este Convenio, se resolverá por ante los Tribunales de la Ciudad de TUNUYÁN MENDOZA.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de TUPUNGATO- MENDOZA a los 04 días del mes de JUNIO de 2026.

Roberto Michea
12627788

Alejandro Roberto Michea
31865135

CORRESPONDE Actuación
Boleta N° 500339573

Dra. R. SORIANO de CORREA
NOTARIA
Esp. N° 44 - Mendoza

ACTUACION NOTARIAL

S 00339573
CE CE TR TR NU CI SI TR

En mi carácter de Notaria, RITA ROSA SILVANO de CORREA, Titular del Registro Notarial Número Cuarenta y seis de Tupungato, Mendoza; **CERTIFICO:** Que las firmas estampadas en el documento adjunto, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, constante de seis hojas útiles, han sido puestas en mi presencia por **ROBERTO MICHEA**, argentino, Documento Nacional de Identidad 12.627.788, nacido el 26 de diciembre de 1956, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Alberdi 57, Tupungato, Provincia de Mendoza y **ROBERTO ALEJANDRO MICHEA**, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.865.135, nacido el 7 de diciembre de 1985, soltero, domiciliado en calle Fortunato Gottardini 182, Tupungato, Provincia de Mendoza. Los requirentes manifiestan que no tienen restricciones a la capacidad y justifican su identidad de conformidad con el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Conste que se certifica firma y no contenido. Se deja constancia de que el instrumento ha sido redactado por los interesados. El requerimiento ha quedado formalizado en el Acta 037, fojas 037 del Libro de Protocolo de Actas de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales Número 14 de este Registro Notarial. En TUPUNGATO, Provincia de Mendoza, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
RITA R. SILVANO de CORREA
NOTARIA
Reg. Nº 46 - Mendoza
0535179

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
RITA R. SILVANO de CORREA
NOTARIA
Reg. Nº 46 - Mendoza
0535180

RITA R. SILVANO de CORREA
NOTARIA
Reg. Nº 46 - Mendoza